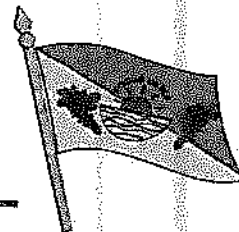




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 466 -2024-AMPI

Ica, **02 SEP 2024**

VISTO: Que, Expediente Administrativo N° 007044-2024-MPI, Título de Propiedad N° 1413, Carta Administrativa N° 708-2015-SG-MPI, Resolución de Alcaldía N° 0678-2015-AMPI, Informe Legal N° 00424-2024-OAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

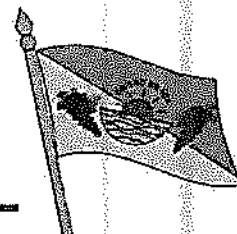
Es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

El Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo IV, del Título Preliminar, numeral 1.1 y 1.2, señala: 1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, En un plazo razonable (...)"

Sobre el Proceso: Que, conforme a la Escala de Observaciones emitido por la SUNARP se colige, que de verificado el **Título de Propiedad N° 1413 de fecha 11 de Octubre de 1996**, dentro de la observaciones indica: "2.1.1. De la revisión del Título de Propiedad de fecha 11 de octubre de 1996, se aprecia que está presenta borrones y enmendaduras (número de documento Nacional de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y complementarias, por su especialidad, que conforman la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las que, en oposición o menoscabo de estas, puedan dictarse. Sin embargo, el numeral 2) del artículo II del título preliminar del TUO de la LPAG, señala que, las leyes que crean y regulan los procedimientos especiales no podrán imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en la presente Ley.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo II del título preliminar establece que los gobiernos locales y provinciales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por otro lado, el numeral 49.1 del artículo 49° del TUO de la LPAG, señala que, para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo merito probatorio.

Que, sobre las medidas establecidas; son las que se aprecia a continuación;

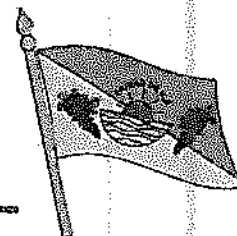
LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANTES
Por el frente	10.00 ml	Colinda con la calle N° 01
Por la derecha entrando	50.00 ml	Colinda con calle N° 08
Por la izquierda entrando	50.00 ml	Colinda con lote N° 02
Por el fondo	10.00 ml	Colinda con lote N° 34
Área total en ml	120.00 ml	Por su cuatro lados
Área total en m2	500.00 m2	

Que, mediante Informe Legal N° 00424-2024-OAJ-MPI de fecha 27 de junio del 2024; la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **Actualización, Rectificación y Ratificación del contenido y validez Jurídica del Título de Propiedad N° 1413 de fecha 11 de octubre de 1996**, referente al Lote N° 01 de la Mz. "LL" del 1er Sector Rubro "D", con una Área de Terreno de 500.00 m2, con un perímetro de 120.00 ml. del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" ubicado en el la Jurisdicción del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; a favor de Rodríguez Robles Bexhy Dacne identificada con DNI. N° 21552065.

Que, conforme al numeral 8 del artículo 86 del TUO de la LPAG, establece como uno de los deberes de las autoridades en el procedimiento administrativo, interpretar las normas administrativas de forma que mejor atienda el fin público al cual se dirigen, preservando razonablemente los derechos de los administrados. Cabe precisar que, dicho deber debe ser interpretado de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Actualización, Rectificación y Ratificación del contenido y validez Jurídica del Título de Propiedad N° 1413 de fecha 11 de octubre de 1996, referente al Lote N° 01 de la Mz. "LL" del 1er Sector Rubro "D", con una Área de Terreno de 500.00 m2, con un perímetro de 120.00 ml. del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" ubicado en el la Jurisdicción del Distrito, Provincia y Departamento de Ica; a favor de Rodríguez Robles Bexhy Dacne identificada con DNI. N° 21552065.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Del Título materia de Actualización, Rectificación y Ratificación indicada en el artículo precedente, tiene las siguientes características: Título de Propiedad N° 1413, otorgado por la Municipalidad Provincial de Ica a favor de Rodríguez Robles Bexhy Dacne identificada con DNI. N° 21552065 con respecto al Lote N° 01 de la Mz. "LL" del 1er Sector Rubro "D", con un Área de terreno de 500.00 m2, y cuyas medidas perimétricas son:

LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANTES
Por el frente	10.00 ml	Colinda con la calle N° 01
Por la derecha entrando	50.00 ml	Colinda con calle N° 08
Por la izquierda entrando	50.00 ml	Colinda con lote N° 02
Por el fondo	10.00 ml	Colinda con lote N° 34
Área total en ml	120.00 ml	Por su cuatro lados
Área total en m2	500.00 m2	

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER por la presente resolución constituya merito suficiente para que se proceda a la inscripción registral del predio indicado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificada la presente resolución a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE